



Resolución Ministerial

397-2019 MTC/01.02

Lima, 27 de mayo de 2019

VISTO: El Memorandum N° 1024-2019-MTC/19 del 09 de abril de 2019, de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.11 del artículo 4 de la Ley, define que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley establece que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos de Adquisición, Expropiación y Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, previa disponibilidad presupuestal respectiva, podrá reconocer las mejoras encontradas en el inmueble y reconocer los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del TUO de la Ley;

Que, asimismo, la citada Tercera Disposición Complementaria Final establece que para que procedan los pagos de las mejoras encontradas en el inmueble y de los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores, el Sujeto Activo publicará un aviso por dos veces con intervalos de tres días calendario en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional, el cual debe contener la siguiente información: i) Nombre del Sujeto Activo y su domicilio legal, ii) La ubicación exacta del inmueble objeto de mejoras, incluyendo su partida registral, de ser el caso, iii) Nombre del poseedor u ocupante del bien inmueble, y iv) El plazo que tendrán aquellos que tengan legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de mejoras a favor del poseedor u ocupante del bien inmueble;

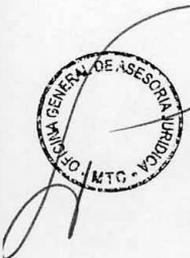


Que, del mismo modo, la mencionada Tercera Disposición Complementaria Final prevé que si dentro del plazo indicado en el referido aviso no existieran oposiciones al reconocimiento de las mejoras, se procederá al pago de las mismas al poseedor u ocupante;

Que, por Oficio N° 2327-2017-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite, entre otros, el Informe Técnico de Tasación con Código PM1G-AERTRU-PR 039, correspondiente a las mejoras encontradas en el área del inmueble, destinado a la ejecución de la obra: *Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos", ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad* (en adelante, la Obra);

Que, por Memorándum N° 0095-2019-MTC/19.03, la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes remite el Informe N° 001-2019-MTC/19.03-HRC-JEL, que cuenta con la conformidad de la referida Dirección, a través del cual se señala que: i) ha identificado al poseedor u ocupante del área del inmueble destinado a la ejecución de la Obra, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley, conforme a lo informado por la entonces Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales, a través del Memorándum N° 2417-2018-MTC/16, ii) describe las mejoras encontradas en el área del inmueble ocupada y señala que no corresponde el reconocimiento de gastos de traslado, iii) ha realizado las publicaciones correspondientes sobre las cuales no se han presentado oposiciones al reconocimiento de las mejoras, dentro del plazo establecido en TUO de la Ley, iv) en el marco del proceso regulado en el Título VI del TUO de la Ley, a fin de obtener la liberación del inmueble, ha comunicado al poseedor u ocupante el valor de la Tasación de las referidas mejoras, quien ha manifestado su conformidad respecto de dicho valor, y v) ha cumplido con los requisitos establecidos en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley para proceder al reconocimiento y pago de las mencionadas mejoras, concluyendo técnica y legalmente que resulta viable la expedición de la resolución ministerial que apruebe el valor de la Tasación y el pago de las mejoras encontradas en el área del inmueble destinado a la ejecución de la Obra, a favor del poseedor u ocupante; asimismo, adjunta la disponibilidad presupuestal para el pago, contenida en la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 0000001443, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su Reglamento de





Resolución Ministerial

397-2019 MTC/01.02

Lima, 27 de mayo de 2019

Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, y la Resolución Ministerial N° 015-2019 MTC/01, y el Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Valor de la Tasación y el pago de las mejoras

Aprobar el valor de la Tasación y el pago de las mejoras, identificadas con código PM1G-AERTRU-PR 039, ascendente a S/ 468,617.74, para la ejecución de la obra: *Aeropuerto "Capitán FAP Carlos Martínez Pinillos"*, ubicado en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Artículo 2.- Pago del Valor de la Tasación de las mejoras

Disponer que la Oficina General de Administración, en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles de emitida la presente resolución, realice el pago del valor de la Tasación indicado en el artículo precedente a favor del poseedor u ocupante.

Artículo 3.- Notificación al poseedor u ocupante

Disponer que la Dirección General de Programas y Proyectos notifique la presente Resolución al poseedor u ocupante, requiriéndole la desocupación y entrega del área del inmueble ocupada en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión del área del inmueble ocupada.

Regístrese y comuníquese

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Ministra de Transportes y Comunicaciones

